



**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
ARMENIA QUINDIO**

Diecisiete (17) de mayo de dos mil veintidós (2022)

2022 00068 99

Requerimiento Previo incidente Desacato

Mediante escrito que antecede, radicado en esta dependencia el día 10 de mayo de 2022, el señor JOAQUIN EMILIO GIRALDO SALAZAR, obrando en causa propia dentro del asunto de tutela de la referencia, da a conocer que LA NUEVA EPS, se han sustraído injustificadamente de dar cumplimiento al fallo de tutela proferido por esta judicatura el día 28 de marzo de 2022, y específicamente en lo que tiene que ver con el reconocimiento y pago de las incapacidades No.00006951202 emitida el 22/06/2021 y terminada el 21/07/2021 y la incapacidad 0007068345 emitida el 22/07/2021 y termina el 28/08/2021, cada una por 30 días

En ese sentido se advierte que, mediante la sentencia ya memorada, esta judicatura dispuso lo siguiente:

“PRIMERO: Tutelar PARCIALMENTE los derechos fundamentales invocados dentro de la acción de tutela instaurada por el señor JOAQUIN EMILIO GIRALDO SALAZAR, identificado con la CC 18.416.704, en contra de la NUEVA EPS y la vinculada empresa CONSTRUYENDO SIEMPRE S.A.S..

SEGUNDO: Negar al señor JOAQUIN EMILIO GIRALDO SALAZAR, conforme lo expuesto anteriormente, el reconocimiento, autorización y pago de la incapacidad

No. Incapacidad	Fecha de emisión	de	Fecha de terminación	No.días	Estado en Nueva Eps
47495861	23/04/2021		22/05/2021	30	transcrita

TERCERO: Ordenar a la Empresa CANSTRUYENDO SIEMPRE S.A.S, por conducto de su representante legal o quien haga sus veces que, si aún no lo ha realizado, dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de este fallo, proceda a adelantar las gestiones administrativas ante la NUEVA EPS, en los términos que ordena la ley, tendientes a lograr el reconocimiento y pago al señor JOAQUIN EMILIO GIRALDO SALAZAR, de las siguientes incapacidades, correspondientes a los siguientes periodos:

No. Incapacidad	Fecha de emisión	de	Fecha de terminación	No.días	Estado en Nueva Eps
0006951202	22/06/2021		21/07/2021	30	autorizada
0007068345	22/01/2021		20/08/2021	30	transcrita

CUARTO: Ordenar a la NUEVA EPS, por conducto de su representante legal o quien haga sus veces que, si aún no lo ha realizado, dentro de los cinco (5) días siguientes a la radicación de solicitud de reconocimiento y pago por parte de la empresa CONSTRUYENDO SIEMPRE S.A.S, proceda a reconocer, autorizar cancelar en los términos que ordena la ley, al señor JOAQUIN EMILIO GIRALDO SALAZAR las siguientes incapacidades, correspondientes a los siguientes periodos:

No. Incapacidad	Fecha de emisión	de	Fecha de terminación	No.días	Estado en Nueva Eps
0006951202	22/06/2021		21/07/2021	30	autorizada
0007068345	22/07/2021		20/08/2021	30	transcrita

(...)

En ese sentido, se requerirá a la Dra. ANA MARIA MARISCAL JIMENEZ, quien es la gerente zonal de la Nueva Eps en el Quindío y la responsable del cumplimiento de los fallos de tutela en Armenia, para que dentro del término improrrogable de TRES (3) días hábiles, contados a partir de la recepción del documento respectivo, rinda explicaciones en torno a la conducta de esa entidad y cumpla cabalmente la sentencia de tutela



fecha 28 de marzo de 2022.

En caso de no ser aquella la persona que desde el punto de vista de la estructura y organización de la entidad promotora de salud en cuestión, está encargada del cumplimiento del fallo de tutela, se lo requiere para que dé traslado del presente requerimiento judicial a quien sea el competente, e informe a este Juzgado de tal eventualidad, suministrando además los datos correspondientes a sus nombres completos, número de documento de identidad y lugar de notificación, incluido su correo electrónico institucional, so pena de que le sean aplicadas las sanciones de ley por desacato.

En atención a lo brevemente expuesto, el **JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ARMENIA, QUINDÍO,**

RESUELVE:

PRIMERO.- REQUERIR a la Dra. ANA MARIA MARISCAL JIMENEZ, quien es la gerente zonal de la Nueva Eps en el Quindío y la responsable del cumplimiento de los fallos de tutela en Armenia, para que dentro del término improrrogable de TRES (3) días hábiles, contados a partir de la recepción del documento respectivo, rinda explicaciones en torno a la conducta de esa entidad y cumpla cabalmente la sentencia de tutela fechada 28 de marzo de 2022, y específicamente en lo que tiene que ver con el reconocimiento y pago de las incapacidades No.00006951202 emitida el 22/06/2021 y terminada el 21/07/20221 y la incapacidad 0007068345 emitida el 22/07/2021 y termina el 28/08/2021, cada una por 30 días, so pena que se disponga la apertura formal del incidente y se impongan las sanciones por desacato del caso. Se adjuntarán los soportes pertinentes.

En caso de no ser ella la funcionaria que desde el punto de vista de la estructura y organización de la entidad promotora de salud en cuestión, está encargado del cumplimiento del fallo de tutela, se lo requiere para que dé traslado del presente requerimiento judicial a quien sea el competente, e informe a este Juzgado de esa eventualidad, suministrando además los datos correspondientes a sus nombres completos, número de documento de identidad y lugar de notificación, incluido su correo electrónico institucional.

Se remitirán copias del escrito y anexos radicados por el peticionario.

SEGUNDO- Cumplido lo anterior se proveerá lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN

JUEZ

Firmado Por:

Freddy Arturo Guerra Garzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b90bf2bdd8d92b59e27a1d35b835d98d28f7f119842633ba738b968d12dbe53**

Documento generado en 17/05/2022 04:33:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>